

EXPTE.N° 0088-89

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Deróguese la Ordenanza N° 0386/86

ARTICULO 2°) Establécese que todas las construcciones existentes en el Partido a excepción de los establecimientos rurales, deberán contar con el plano Municipal debidamente aprobado por la Oficina de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°) Tómese como superficie ya incorporada a la de los edificios existentes que figuran en los planos correspondientes o en su defecto a la que se halle registrada en las fichas catastrales.-

ARTICULO 4°) Toda superficie cubierta o semicubierta que exceda a la mencionada en el Art. 3°) deberá ser incorporada mediante plano de medición de acuerdo a los requisitos exigidos en las normas administrativas Ordenanza Municipal N° 0278/77.-

ARTICULO 5°) Para todo trámite de habilitación de comercio, compra venta y subdivisiones, se deberá contar con el plano municipal de la propiedad debidamente actualizado y aprobado.-

ARTICULO 6°) Las edificaciones que no hayan ampliado superficie cubierta o semicubierta a la existente en el plano en archivo municipal, en el acto de realizar los trámites mencionados en el Art. 4°) o cualquier otro en que se lo requiera, deberán ser presentados en un plano por medición con el correspondiente contrato profesional visado o informe técnico, sin cargo alguno para el propietario en concepto de derechos y multas.-

ARTICULO 7°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 19 de 1989

Registrada bajo el número: 0821-89